



MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO 017

23 de agosto de 1994

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA
SALARIAL DEL ALCALDE Y EL PERSONERO
MUNICIPAL.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS, EN EJERCICIO DE
LAS ATRIBUCIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 313 DE LA CONSTITUCION
NACIONAL Y LA LEY 136 DEL 2 DE JUNIO DE 1994.

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO: La asignación mensual del Señor Alcalde del
Municipio de Santa Rosa de Osos, será la máxima fijada en el Artículo
87 de la Ley 136 del 2 de junio de 1994, (10 salarios mínimos
mensuales). Con retroactividad al 01 de enero del mismo año.

ARTICULO SEGUNDO: La asignación del Personero del Municipio de Santa
Rosa de Osos será del 70% del Salario del Alcalde según Artículo 177
de la Ley 136 del 2 de junio de 1994. A partir de la fecha de la
expedición de la citada Ley.

ARTICULO TERCERO: Autorizar al Señor Alcalde para contratar con
cualquier Compañía de Seguros legalmente autorizada, un seguro de vida
para los Concejales equivalente a 20 veces el salario mensual del
Alcalde y un Seguro de Vida por muerte violenta para el Personero.

ARTICULO CUARTO: Autorizar al Señor Alcalde para efectuar traslados
dentro del presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia, para
cubrir los gastos de salarios, primas, y prestaciones sociales
ocasionados por el pago del mayor valor en salarios que se venían
pagando.

DADO EN EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS, A LOS
VENTITRES (23) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y
CUATRO (1994).


JHON JAIME ALVAREZ LOPERA
Presidente

Presidente



MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS
CONCEJO MUNICIPAL

R. A. Garzón Agudelo
CONCEJO MUNICIPAL
SANTA ROSA DE OSOS (Ant.)
RAUL AURELIO GARZON AGUDELO
Secretario

EL ANTERIOR ACUERDO FUE APROBADO EN PRIMER DEBATE, EN LA COMISION SEGUNDA (2ª), EL DIA DIECINUEVE (19) DE AGOSTO, Y EN PLENARIA EL DIA VENTITRES (23) DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (1994).

R. A. Garzón Agudelo
CONCEJO MUNICIPAL
SANTA ROSA DE OSOS (Ant.)
RAUL AURELIO GARZON AGUDELO
Secretario



MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS
CONCEJO MUNICIPAL

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley 136 de junio 2 de 1994 en su Artículo 88 ordena que sea el Concejo Municipal quien de acuerdo a la tabla señalada según las categorías de los Municipios, quien determine la asignación del Alcalde a partir del 1 de enero de 1994; y en el Artículo 177 ordena el pago del 70% del salario del Alcalde a los Personeros de los Municipios de tercera a séptima categoría. EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL Por Acuerdo 025 de 1993, fijó para el Alcalde del Municipio de Santa Rosa de Osos la máxima asignación fijada por Decreto Nacional según la categoría de este Municipio.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL concidera conveniente continuar pagando la máxima asignación al Alcalde de esta Municipio según lo establecido en el Artículo 87 de la Ley 136 de junio 2 de 1994 que dice " EN LOS MUNICIPIOS CLASIFICADOS EN CUARTA CATEGORIA ASIGNARAN ENTRE 8 Y 10 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES.

ALCALDIA MUNICIPAL

1 Santa Rosa de Osos 23 de Ago de 19 94

1 EL ACUERDO No. 017 fué recibido en ésta fecha

PUBLIQUESE EJECUTESE.

1 EL ALCALDE

1 EL SECRETARIO

MUNICIPIO SANTA ROSA DE OSOS
Alcalde Popular Municipal

MUNICIPIO SANTA ROSA DE OSOS
Secretaría de Gobierno Municipal

CERTIFICO

Que el acuerdo No. 017 que antecede fué

publicado hoy 28 de Ago de 19 94

día de concurso público.

SECRETARIO

MUNICIPIO SANTA ROSA DE OSOS
Secretaría de Gobierno Municipal

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
DIRECCION JURIDICA

12 OCT. 1994

Medellín

REVISADO

Devuélvase un ejemplar y archívese el otro.

El Gobernador

Jefe de Sección Asuntos Mples



GOBERNACION DE ANTIOQUIA

Dirección Jurídica

Asuntos Municipales

Roberto Vargas